



Municipalidad
de Chillán Viejo

Dir. Administración y Finanzas



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
CHILLAN VIEJO

DECLARA EXENCION SOBRE NÚMERO
DE HABITANTES INFERIOR AL MINIMO
LEGAL PARA CONSTITUIR JUNTA DE
VECINOS.

DECRETO N° 3629

Chillán Viejo,

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con sus textos modificatorios y lo dispuesto en la Ley 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias.

CONSIDERANDO:

1.- Las necesidades de los habitantes de la Villa Padre Hurtado N°1 Sector Bajo de Chillan Viejo de organizarse como Junta de Vecinos.

2.- Art. 40 de la Ley N° 19.418

DECRETO:

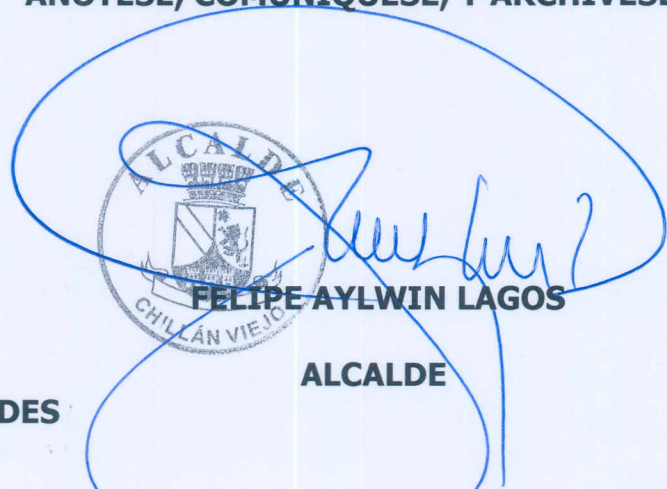
DECLARASE EXENSION a los habitantes de la Villa Padre Hurtado N° 1 Sector bajo de Chillan Viejo de la obligación establecida en el Art. 40 Inc. 1° de la Ley 19.418, para organizarse como Junta de Vecinos, atendida la circunstancia legal de encontrarse alejados de la sede comunal de Chillán Viejo y de tener un número inferior de habitantes respecto del mínimo legal exigido para constituirse como junta de vecino.

2.- **NOTIFIQUESE** a la DIDECO para la constitución de las juntas de vecinos respectivas y a la Secretaría Municipal para los efectos del depósito que establece el Art. 8 de la Ley 19418 sobre Juntas de Vecinos.

ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE.



FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

FAL/UAV/ALS/GGB//mlv

DISTRIBUCION: Interesados, Control, Secretaría Municipal, Administrador Municipal, Dideco, Of. de Partes.-